

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE TOTANA**

Advertido error en la publicación número 1746, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 36, de fecha 13 de febrero de 1997, se rectifica en lo siguiente:

En el párrafo que acuerda los días de señalamientos de subastas, hay que añadir: "Todas ellas en el año 1997".

Número 1334

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

Advertido error en la publicación número 1334, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 26, de fecha 1 de febrero de 1997, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

"Cuota: Cero enteros, quinientas setenta y tres milésimas por ciento. Se separa de la finca 2.423 al folio 94 vuelto del libro 49 de Alcantarilla, tomo 164, folio 78, finca número 12.997."

Debe decir:

"Cuota: Cero enteros quinientas setenta y tres milésimas por ciento. Se separa de la finca 2.432, al folio 94 vuelto del libro 49 de Alcantarilla, inscripción 14.ª que es su extensa.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Tres de Murcia, al libro 164 de Alcantarilla, tomo 164, folio 78, finca número 12.997."

Número 2716

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE TOTANA**

**EDICTO**

Doña María Teresa Nortes Ros, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía bajo el número 313/93 a instancia de doña Gabrielle Josette Jacqueline

Dressler, representada por la Procuradora señora María Elena Martínez Romero, contra don Alfonso Alcaraz Requena y otra, representados por el Procurador señor Botía Llamas sobre otorgamiento de escritura pública de compraventa, en los cuales y por resolución de esta fecha, se ha acordado requerir a los posibles herederos de don Alfonso Alcaraz Requena, con último domicilio conocido en la calle Gustavo Adolfo Bécquer, número 14, de San Pedro del Pinatar, a fin de que cumplan el fallo de la sentencia dictada en el presente procedimiento con fecha 1 de junio de 1995, y que literalmente dice lo siguiente:

Que estimando la excepción propuesta por los demandados de falta de legitimación activa y estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña María Elena Martínez Romero, en nombre y representación de Gabrielle Josette Jacqueline Dessler, contra Alfonso Alcaraz Requena y Rosario López Moya, representados por el Procurador don Francisco Botía Llamas, debo condenar y condeno a dichos demandados al otorgamiento de escritura pública de venta a favor de la actora, respecto del contrato privado.

Que asimismo debo desestimar y desestimo la reconvencción interpuesta por el Procurador don Francisco Botía Llamas, en nombre y representación de don Alfonso Alcaraz Requena y Rosario López Moya, contra doña Gabrielle Josette Jacqueline Dressler, representada por la Procuradora doña María Elena Martínez Romero, y debo absolver y absuelvo a esta última de la misma.

Se imponen las costas procesales a los demandados.

Notifíquese la presente resolución cumpliendo lo dispuesto en el artículo 284.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a su notificación para conocimiento y fallo de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia. Archívese la presente resolución en el libro de sentencias civiles de este Juzgado y únase testimonio de la misma a los autos.

Así por esta sentencia, juzgando en primera instancia y en nombre de S.M. El Rey, la pronuncia, manda y firma doña María Jiménez García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de la Ciudad de Totana y su partido.

Y para que sirva de citación y requerimiento en forma a los posibles herederos de don Alfonso Alcaraz Requena, a fin de que cumplan el fallo de dicha sentencia y puedan personarse en los autos debidamente representados por medio de Abogado y Procurador y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente cédula en Totana a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y siete.—La Juez.—La Secretaria.